

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—Las licencias á los Maestros.—¡Cuidado con los ceses!—Las nuevas reformas.—Sobre el desdoble.—Profesores de enseñanza privada.—Junta reformista de instrucción nacional.—Revista de la prensa.—Sobre provisión de Escuelas.—Crónica de oposiciones.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Una justa reforma. (Mariano Martín Cofrade).—Las Memorias. (Francisco Sánchez Eledeza).

SECCIÓN OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—Real orden relativa á las licencias al Profesorado de primera enseñanza.—Orden disponiendo se publique el adjunto escalafón de Profesores de Caligrafía.—Anuncio de una Secretaría vacante.

PROPUESTAS.—Concurso único: provincia de León.

NOMBRA MIENTOS.—Badajoz, Málaga, Valencia y Huesca.

BIBLIOGRAFÍA, NOTICIAS, CRÓNICA GENERAL, CORRESPONDENCIA, ETC.

Juntas locales de primera enseñanza.

Con el Real decreto de 7 de febrero, organizando las Juntas locales de primera enseñanza, hemos formado un elegante folleto que se vende al ínfimo precio de

25 CÉNTIMOS DE PSETA

Este folleto contiene además notas, comentarios é instrucciones útiles para los Vocales de dichas Juntas, Maestros y Secretarios.

Se remiten 10 ejemplares, francos de porte, á quien nos envíe en metálico ó en sellos de comunicaciones 2 pesetas.

10 EJEMPLARES 2 PTAS.

Considerables descuentos en pedidos de mayor número de ejemplares.

De actualidad

Las licencias á los Maestros. Tan absurdo es lo que en diferentes órdenes ha dispuesto el señor Rodríguez San Pedro, que ni él mismo puede sostenerlo. Fama tiene, y muy merecida, de no retroceder en lo que manda, y de mantener, contra viento y marea, lo que dispone; pero ni eso puede hacer con algunas de sus últimas disposiciones.

Prueba de ello es la Real orden sobre licencias que acaba de dictar, interpretando el Real decreto de 20 de diciembre pasado; «interpretándolo» en cierto modo, pues ahora, como otras muchas veces, con pretexto de la interpretación, se le deroga de hecho.

Dice aquel Real decreto, que no siendo por enfermedad, las licencias se concederán sin sueldo alguno, y dice la Real orden de ahora, que las licencias para oposiciones se concederán con la mitad del sueldo.

Nosotros combatimos, en su día, ese precepto draconiano que cerraba, de hecho, á muchos Maestros, la puerta de las oposiciones, al privarles de todo el sueldo; y con este antecedente, podríamos ahorrarnos la declaración de que esta Real orden nos parece bien, en cuanto deroga el decreto de 20 de diciembre último, aunque á medias.

Claro está que eso no es suficiente; otras muchas cosas malas tiene ese decreto, que nosotros hemos señalado ya. La derogación, pues, que se decreta para las licencias, debe ampliarse y venir también para otras muchas cosas.

Cuidado con los ceses! Para evitar perjuicios y molestias á nuestros abonados, debemos recordar, una vez más, que tengan un gran cuidado cuando dejen la Escuela, y que recojan, personalmente, el cese de la misma, que deberá estamparse en el título administrativo. Hay, en bastantes compañeros nuestros, la costumbre de irse del pueblo, tomar posesión de otra Escuela, y pedir después por correo, á las autoridades locales, que les envíen el cese. Sabemos, entre otros casos, de un Maestro que, por seguir este procedimiento, se ha quedado sin el título administrativo, sin el cese, no pudo tomar parte en el concurso único anterior, ni quizá pueda tomarla en el presente. Confiar en las autoridades locales, es siempre muy expuesto, y solamente cuando el Maestro tenga una confianza absoluta, justificada por hechos repetidos, puede acudir á ese procedimiento de marcharse de la Escuela y enviar después el título por correo para que le pongan el cese, aunque será preferible que no lo haga.

Los perjuicios que ocasiona, son grandísimos y lo peor es que son difíciles de remediar.

Las nuevas reformas. Las habrá en el nuevo presupuesto, ha dicho el Sr. Rodríguez San Pedro; pero estas reformas que se proyectan no modificarán apenas las cifras asignadas para gastos en presupuestos anteriores, porque las reformas de enseñanza que han de implantarse se harán por decreto, y son más asunto de organización que de dinero.

Será cosa de echarse á temblar, porque si hemos de juzgar por lo pasado, no es nada halagüeño lo porvenir que nos espera.

Que en qué consistirán las reformas, preguntarán nuestros lectores; pero en este asunto ya recordarán lo que no ha mucho contestó el Ministro en plenas Cortes: Ya

se verán cuando se publiquen, porque ni hay necesidad de adelantar planes ni pedir consejo.

Sobre el desdoble. Los Maestros auxiliares de las Escuelas públicas de Madrid han visitado al Ministro de la Gobernación para interesarle en que, coincidiendo con el Centenario de la Guerra de la Independencia, se haga el desdoble de las Escuelas públicas de Madrid; destinando á este objeto las 50.000 pesetas que el Ayuntamiento consignó en los presupuestos de este año para mejoras en la enseñanza.

Profesores de enseñanza privada. En la última sesión celebrada por la Federación de Directores y Profesores de enseñanza privada seglar, titulados del distrito universitario de Madrid, se renovó y quedó constituida la Junta directiva en la forma siguiente: Presidente, D. José Arjona; Vicepresidente, D. Andrés Pérez de la Mota; Tesorero, D. Manuel Prieto; Contador, D. Victoriano del Castillo; Secretario primero, D. Minio Girón; Secretario segundo, D. Pedro González; Vocales: D. Guzmán Gómez, D. José Almudébar, D. Pablo Carralero, D. Luis Corral, doña Matilde Marcos, doña Catalina Sánchez y doña Alfonsa Campo.

Junta reformista de Instrucción Nacional. Son muchas las adhesiones recibidas de provincias para constituir la Asociación ó Liga de la enseñanza iniciada por el Sr. Ortega Munilla, llamada á ser un hecho en plazo breve.

Sabemos que se han constituido Juntas locales de propaganda en muchas poblaciones, y que se trabaja con entusiasmo.

Se nos pregunta por algunos subscriptores á quien han de dirigirse las adhesiones, y hemos de responderles que pueden dirigirlas á don Manuel Hilario Ayuso, calle de Fuencarral, 2, Madrid.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica todos los miércoles y sábados. Precios de suscripción: 12 pesetas al año, 6 pesetas semestre.—La correspondencia y libranzas al Director.—Reina, núm. 1. Madrid.—Apartado, 131.

REVISTA DE LA PRENSA

El Profesorado, de Granada, da entusiasta bienvenida al nuevo Inspector de aquella provincia D. Gabriel Pancorbo, publicando su retrato y un artículo de nuestro apreciable compañero D. Juan de Dios Negrillo.

Educación Popular, de Logroño, dice, con muy buen acuerdo, que conviene retocar el actual Reglamento de provisión de Escuelas, antes que hacer un nuevo Reglamento. Las razones que alega son de tal peso, que no podrán menos de tenerse en cuenta.

La Enseñanza Primaria, de Castellón de la Plana, aplaude con el mayor entusiasmo, la realización de la Federación Pedagógica, de la que se promete los más felices resultados.

También reproduce el artículo sobre «Elaboración del clarión», publicado no ha mucho en EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

La Enseñanza, de Huelva, da cuenta de una moción presentada por su Director D. José García y García, al constituirse la Junta local de primera enseñanza, para que se cree una Escuela con cantina escolar, que puede servir de base para nuevas mejoras en las Escuelas de aquella capital.

Sobre provisión de Escuelas.

De Mazarrón (Murcia).

Las Escuelas que hoy se proveen por concurso único se dividirán en Escuelas de 500 y 625 pesetas. Las de 500 se proveerán una vez por concurso de entrada y otra por traslado; las de 625, una vez por ascenso y otra por traslado.

A las de entrada podrán aspirar los Maestros que tengan título y estén sin colocar, siendo condición preferente para este concurso la suma de los puntos siguientes: 1, por cada fracción de año de servicios interinos; 2, por cada año de Auxiliar gratuito; 1, por el de título elemental; 2, por el de superior; 1, por cada oposición aprobada; en igualdad de circunstancias, tendrán preferencia los que cuenten mayor número total de servicios interinos.

Para el turno de traslado, sea cualquiera el sueldo de las Escuelas que se provean, será

condición preferente el mayor tiempo de servicio en la enseñanza como Maestros propietarios; este precepto se aplicará á toda clase de plazas, bien las anuncien los Rectores, bien la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes.

Para los turnos de ascenso la condición preferente, para toda clase de Escuelas y Auxiliares, será la mayor antigüedad en la categoría inmediata inferior. Las Escuelas y Auxiliares que queden vacantes después de anunciadas á los turnos de traslado y ascenso, se proveerán por el turno de entrada, las inferiores á 825 pesetas, y las de este sueldo y superior á él, por oposición en los Rectorados respectivos.

Las plazas de 500 y 625 pesetas las anunciarán los Rectores, los cuales harán los nombramientos en el plazo máximo de cuatro meses. Seguirá firme el precepto que obliga á tomar posesión á los nombrados.

Los Maestros que resulten propuestos para más de una Escuela, quedan obligados á preferir una de ellas y á renunciar las demás, en el término de quince días, á contar desde la fecha que publiquen las propuestas los *Boletines Oficiales*.

Las plazas de 825 pesetas se proveerán una vez por traslado y otra por oposición, formándose al efecto un escalafón de opositores en cada Rectorado, con programa único para los de toda la nación, cuidando siempre que haya algún opositor de los con derecho á plaza, sin colocar, con el fin de poderlos mandar inmediatamente á las vacantes que ocurran, con el objeto de que las Escuelas estén siempre servidas en propiedad.

Tanto el turno de traslado como el de oposición, deben anunciarlos los respectivos Rectores, siempre que para el traslado no lleguen las plazas de referencia á tener 1.100 pesetas de sueldo anual; las de oposición las anunciarán los Rectores, sea cual fuere su sueldo.

Las Escuelas y Auxiliares de 1.100 ó más pesetas, se proveerán todas ellas una vez por traslado y otra por ascenso, sean ó no de nueva creación, las anunciará todas juntas la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes, la cual hará los nombramientos en el plazo de seis meses.

Deben desaparecer los tres años que en la actualidad se exigen para concursar, ó por lo menos rebajarlos á uno.

Todo Maestro colocado por oposición, podrá aspirar indistintamente á Escuelas y Auxilia-

rías superiores y elementales, siempre que tengan igual ó inferior sueldo legal en el concurso de traslado, ó inferior inmediata categoría en el de ascenso.

En todas las Escuelas, sea cualfuere su clase, se enseñarán las mismas asignaturas.

Debe desaparecer el turno especial que hoy existe para las plazas de Madrid y Barcelona. El que esto escribe reúne las mejores condiciones para obtener las Escuelas de las nombradas poblaciones; mas como considera injusta tal preferencia, la combate.

La provisión interina será de una forma análoga al concurso de entrada. Estos nombramientos los harán, para todas las Escuelas, los Rectores.

El plazo para tomar posesión será de treinta días, contados desde el día que el periódico oficial publique los nombramientos en propiedad. Los interinos se posesionarán en el término de ocho días. — *R. Julián Rodríguez Reguera.*

De Ataquines (Valladolid). ∞ ∞ ∞ ∞ ∞

Las condiciones de preferencia más justas y equitativas en el concurso de ascenso (según mi humilde parecer), deben ser las mismas que en el Real decreto de 4 de abril de 1903 se establecen para el concurso de traslado.

¿Qué razón puede haber para que un año de servicios, por ejemplo, en la categoría inmediata inferior, tenga mayor valor que veinte, treinta ó más en cualquiera otra? — *Segundo García.*

De Castillejo de Iniesta (Cuenca). ∞ ∞ ∞

1.ª Descentralización de las oposiciones, llevándolas á las capitales de provincia, publicando programas generales para los ejercicios.

2.ª Suprimir la obligación de permanecer tres años en una Escuela para pasar á otra.

3.ª Simplificar el concurso único, bien haciéndolo por distritos universitarios, ó bien resolviendo cada Junta provincial el suyo.

4.ª Pase de los Maestros de 625 pesetas á 825, con tal que lleven diez años de servicios en propiedad.

5.ª Desaparición de la preferencia de los Auxiliares gratuitos, pues hay Rectorado que no sólo los antepone á los interinos, sino que hasta son postergados los Maestros propietarios con sueldo de 500 pesetas.

En la preferencia para la formación de propuestas, debe tenerse en cuenta:

1.º Mayor número de años de servicios en propiedad.

2.º Debe tenerse en cuenta los méritos y buenos servicios de cada individuo, contando un año en propiedad por cada voto de gracias que el individuo posea.

3.º Por cada dos años de servicios interinos debe contarse uno en propiedad.

4.º Mayor tiempo de servicios interinos. — *José María García.*

De Cubillos del Rojo (Burgos). ∞ ∞ ∞ ∞

Interin continúe la actual escala de sueldos, convendría introducir las reformas que á continuación se expresan:

Escuelas de 500 pesetas: deberán proveerse en dos turnos, traslado y entrada.

Las de 625 y 825, en dos turnos, traslado y ascenso.

Las de 1.000, por oposición y traslado.

Mayores de 1.000 y menores de 2.000, por traslado y ascenso.

Las de 2.000, dos turnos, oposición y traslado, y

Las mayores de 2.000, por traslado y ascenso.

Su ingreso.—En las de sueldo inferior á 1.000 pesetas, se ingresará por las de entrada, y se ascenderá por concurso, por orden riguroso de sueldos, hasta las de 825 inclusive, sin oposición.

En las de 1.000 pesetas, se ingresará por oposición, y se ascenderá por concurso hasta el sueldo inferior inmediato á 2.000 pesetas, sin necesidad de practicar nuevas oposiciones.

En las de 2.000 pesetas, se ingresará por oposición, y se ascenderá por concurso hasta el máximum que hoy rige.

Anuncios de vacantes y propuestas.—Las de sueldo inferior á 1.000 pesetas, por las Juntas provinciales.

Las de 1.000 pesetas y menores de 2.000, por los Rectores; las oposiciones, en las capitales de provincia.

Las de 2.000 y más pesetas, por la Subsecretaría, y las oposiciones, en los Distritos universitarios.

Condiciones de preferencia.—En las de entrada: primera categoría, de título; segunda, oposiciones, y tercera, servicios interinos.

En las de traslado: primera, mayor sueldo disfrutado; segunda, años de servicio; tercera, categoría de título, y cuarta, oposiciones.

En las de ascenso: primera, años de servicio y disfrutar á la vez sueldo inmediato inferior al de la vacante; segunda, categoría de título, y tercera, oposiciones.— *Vicente Pérez Pascual.*

De la Asociación de Tremp (Lérida).

¿Cuáles deben ser las condiciones de preferencia más justas y equitativas en la provisión de Escuelas?

Interinidades.—Los nombramientos de Maestros interinos, Auxiliares y sustitutos, corresponderán siempre á las Juntas provinciales, que los harán recaer en quien posea título profesional ó certificado de depósito correspondiente al grado de la Escuela que se trate de proveer.

Para ser nombrado Maestro interino, Auxiliar ó sustituto, no será necesario acreditar veintiún años de edad.

Los Maestros interinos de Escuelas dotadas con más de 825 pesetas, contribuirán al fondo de Derechos pasivos con el 50 por 100; los de Escuelas de 825 pesetas, con el 25 por 100, y los de las otras con el 10 por 100.

Concurso único.—Se proveerán en concurso único, todas las Escuelas cuyo sueldo no llegue á 825 pesetas.

Cada año habrá un concurso único, que será anunciado por las Juntas provinciales, que, para los nombramientos, tendrán presentes las siguientes preferencias:

- 1.^a Mayor sueldo disfrutado en propiedad.
- 2.^a Mayor tiempo de servicios en propiedad.
- 3.^a Mayor tiempo de servicios interinos. Los servicios prestados como Auxiliares gratuitos, serán computados como si fueran interinos.

Concurso de traslado.—Se proveerán por traslado las Escuelas de 825 pesetas, siempre que resultasen vacantes, y también las de nueva creación, si fueren de este sueldo.

Estos concursos se anunciarán una vez cada año, por las Juntas provinciales, y se tendrán en cuenta las preferencias siguientes:

- 1.^a Mayor sueldo disfrutado por oposición.
- 2.^a Mayor tiempo de servicios en propiedad desde su ingreso en Escuela obtenida por oposición.
- 3.^a Mayor tiempo de servicios en Escuela de oposición.

Concurso de ascenso.—Se proveerán por concurso de ascenso todas las Escuelas que, estando dotadas con más de 825 pesetas, su sueldo no pase de 2.000 pesetas.

Estos concursos se anunciarán una vez cada dos años, por los respectivos Rectorados, que tendrán en cuenta las siguientes preferencias:

1.^a Mayor tiempo de servicios en propiedad en Escuela de sueldo inmediato inferior al de la vacante, entre aquellos Maestros que hubiesen ingresado por oposición.

2.^a Mayor tiempo de servicios en propiedad en Escuela de sueldo inmediato inferior al de la vacante, entre aquellos Maestros que no hubiesen ingresado por oposición.

Oposiciones.—Se proveerán por oposición todas las Escuelas que no resultasen provistas en concurso de traslado ni de ascenso, ya fuere por falta de aspirantes, ya por renuncia de los propuestos ó nombrados.

Las oposiciones á Escuelas de 825 pesetas y de 1.100, se verificarán en provincias; las de mayor sueldo, hasta 2.000 pesetas inclusive, en los respectivos Rectorados; y las de más de 2.000 pesetas de sueldo, en Madrid.

Las oposiciones se anunciarán una vez cada año, si hubiese Escuelas que proveer.

Fuera de concurso.—Podrán solicitar, fuera de concurso, Escuelas de igual sueldo, los Maestros de las que fueren suprimidas ó rebajadas de sueldo. Los consortes, siempre que uno de ellos tratase de unirse al otro. Los Maestros varones de las Escuelas de párvulos, cuando, con motivo de vacante, pudieran pasar á otra elemental de la misma población, si antes hubiesen desempeñado Escuela de esta clase, en virtud de oposición; y también los Maestros de las Escuelas de adultos, siempre que hubieran ingresado en ellas por oposición.

¿Qué reformas cree que conviene introducir en la legislación actual?

1.^a No debe haber sueldo inferior al de 1.000 pesetas.

2.^a Todos los Maestros ingresarán por oposición en Escuelas de 1.000 pesetas de sueldo.

3.^a Debe formarse un escalafón general de Maestros, y otro de Maestras, que comprenda siete categorías, con los sueldos que la Asociación Nacional estime conveniente, ascendiendo de una á otra por riguroso orden de antigüedad, sin necesidad de pasar de una Escuela á otra, cuando se obtenga el ascenso.

4.^a Las oposiciones se verificarán en provincias, procurando que siempre haya cierto número de Maestros aprobados, para cubrir en seguida las vacantes que puedan ocurrir en la séptima categoría.

5.^a No habrá interinidades.

Tremp 5 de abril de 1908.—El Presidente, Juan Cortada.—El Secretario, Teodoro Vidal.

De Estella (Navarra)

Los Maestros que teniendo título superior desempeñen Escuela elemental obtenida por oposición antes de la presente reforma, podrán pasar por traslado y ascenso, mediante un examen de aptitud, sufrido en las respectivas provincias, á desempeñar Escuelas y Auxiliares de grado superior.—Manuel Onieva.

De Oviedo.

Primera pregunta. La principal: Un escalafón de los opositores aprobados (desde la fecha de la aprobación y por el orden de antigüedad) á Escuelas, y que se vayan colocando sin nuevas oposiciones de la misma categoría.

Segunda pregunta. Condiciones de preferencia:

- 1.^a Superioridad de título.
- 2.^a Otros títulos mayores.
- 3.^a Mayor número de oposiciones aprobadas.
- 4.^a Más años de servicio en propiedad.—

C. Menéndez.

Ecos del Magisterio.

Una justa reforma. Parece que, en cuanto á reformas, va á tocar ahora el turno al Reglamento de provisión de Escuelas.

¡Sean bien venidas... si vienen solas!

Es decir, que celebraremos mucho no vengan acompañadas de desgracias personales.

Varias cosillas hay que reformar en este Reglamento, es bien sabido; pero ahora se me viene á la memoria una de tal cual transcendencia y que agradecería mucho la santa justicia se reparase, con tal motivo, un entuerto que surgió hará cerca de dos años á consecuencia del célebre decreto de *gracias*.

Refiérome á la facultad concedida *sin límites* á los *agraciados* que, por Real orden de 21 de mayo de 1906, pueden concursar en traslado alegando el *total* de sus servicios, con cuyo motivo se lesionan visiblemente los derechos de aquellos otros Maestros que, ingresados en la carrera por oposición directa y pasando *las de Cain*, esto es, que entraron en la categoría de 825 pesetas con todas las de la ley, pueden re-

sultar postergados ó pospuestos á los que vinieron por favor ó *gracia especial*.

Santo y bueno que puedan trasladarse estos estimables compañeros; pero, ¿por qué regla de tres una *gracia especial* ha de venir á herir intereses ya creados, intereses de tercero? ¿Es lógico que una *gracia* redunde nunca en perjuicio de los demás?

Pues la verdad es que esto no tiene *ni chispa de gracia*.

Por tanto, lo lógico, lo legal, lo equitativo, sería que esa Real orden de 21 de mayo hubiese hecho sus distingos diciendo poco más ó menos: *Estos Maestros ascendidos por gracia especial no figurarán en concurso de traslado antes que ningún otro de los que ingresaron por oposición directa.*

Y así se evitaría la sorpresa de que aquellas plazas, las primeras de la lista, ó determinadas plazas, según, fueran acaparadas muchas veces por quienes jamás soñaron obtenerlas; mientras que otros, con derechos más sólidos, pues que desde que comenzaron sus servicios por la puerta de la oposición reñida y costosísima, pudieron pensar legalmente en ellas; éstos pueden, si viene á mano, ir renunciando al concurso de traslado, pues unas veces por la *totalidad* de servicios que aleguen los que se vinieron por reciente oposición á la misma categoría, y otras veces por los cuarenta ó cincuenta años que aleguen los de las *gracias*, cuando quieran echar mano á ciertas plazas que otros se van llevando, les ha llegado la hora del ascenso, y lo lógico parece que opten ya por éste. *Ergo...* se mermaron sus derechos al traslado por *haches* ó por *erres*.

Esto, repito, suele suceder con frecuencia, como consecuencia del decreto de *gracias*.

Y la verdad es que esto no tiene *ni chispa de gracia*; nada, no, señor.

Puesto que ahora se trata de reformar el Reglamento, no estaría demás *desfacer* este entuerto, lo cual agradecerían la Lógica y la Justicia.

MARIANO MARTÍN COFRADÉ.

Marzo de 1908.

Las Memorias.

El artículo 11 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907, prescribe que en la época de vacaciones, los Maestros públicos han de escribir una memoria que tenga por lo menos de 15 á 20 páginas de catorce líneas cada una, desarrollando uno de los temas que publique la Junta Central de primera enseñanza, y á nuestro jui-

cio se debe haber meditado poco al determinar esta prescripción.

¿Qué se pretende con ella?—No lo sabemos, pero creemos que será el espíritu del legislador, el que los Maestros no se abandonen y dediquen dicho tiempo al estudio. ¿Pero la recompensa que se les da, está en relación con el trabajo que se les impone, y estas Memorias van á ser las pruebas de donde se deduzca la cultura de los Maestros? Ni lo uno, ni lo otro.

El desarrollar un tema de 20 páginas con doce ó catorce líneas cada una, requiere meditación y estudio, y algún sacrificio para hacerse de buenos autores donde se puedan adquirir algunos conocimientos con el fin de hacer un trabajo que siquiera merezca ser leído; y á todo esto se da por recompensa el poder ingresar en el escalafón provincial donde se obtiene un aumento de sueldo de cincuenta pesetas anuales, cobradas cuando las Diputaciones lo tienen á bien. ¿Y es esta la recompensa para tal trabajo y sacrificio? Pues son verdaderas gangas, como todas las que se inventan cuando se trata de asuntos de primera enseñanza.

Cuando un abogado tiene que presentar un escrito ante una Audiencia, cuando á un Profesor se le exige un informe ó cualquier otro trabajo (acaso de menos extensión que las susodichas Memorias), les recompensan con más largueza que con la que se manda recompensar el nuestro. ¿Y hemos de ser siempre nosotros los parias de la nación, á quien no se retribuya su trabajo, ni siquiera se miren los sacrificios que hagan, nada más que por ser Maestros? Cosa es que dice muy mal de nosotros y peor de quien impone tales mandatos.

¿Se trata de ver y probar la cultura de los Maestros?—Pues tampoco son las Memorias un medio adecuado para tal fin. En cada provincia se reunirán trescientas ó cuatrocientas Memorias, que necesitan para ser leídas dos ó tres meses de buen trabajo y otro tanto de no menos para su calificación. ¿Y qué ocurrirá con todo esto? Que si se leen todas, se hará muy á la ligera ó sólo se leerán y calificarán algunas que otras recomendadas, y las demás dormirán el sueño de los justos, siendo perdido el trabajo que demos muchos Maestros.

Por otra parte: ¿tenemos la seguridad de que las Memorias que se presenten van á ser originales ó redactadas por quienes las suscriban ó cuyas firmas aparezcan al pie del escrito? Pues me parece que esto puede prestarse á mucho fraude y que pueden presentarse las me-

jores Memorias por quien menos conocimientos posea, y figurar como muy culto quien no tenga apenas conocimientos del asunto de que trate. Mediten bien sobre todo lo expuesto los señores de la Junta Central, y vean el medio de poner coto á los abusos que pueden cometerse.

A nuestro juicio, mejor sería que, ya que no puede hacerse que los Maestros vayan, en el período de vacaciones, á la cabeza de provincia á dar conferencias, porque dada la misérrima dotación que hoy tenemos, sería el colmo de la injusticia, debía establecerse en cada una de ellas, un tribunal ambulante, compuesto del Inspector, un Profesor de la Normal y otro del Instituto, que unidos á alguno de los individuos de la Junta local de los pueblos donde fueran, escuchasen y calificasen las conferencias que se diesen por los Maestros en dicha época y en las cabezas de partido; que estas conferencias fuesen públicas y las diesen ocho Maestros de cada partido en cada año y en dos días sucesivos, eligiendo los que habían de actuar, bien por turno ó por sorteo, y que estos trabajos les sirvieran de preferencia en los concursos de ascenso, y serian actos en que los Maestros ganarían lo mismo que la enseñanza, y de todo ello sacaría su parte principal la cultura patria.

De este modo se recompensaría en algo el trabajo del Maestro aplicado y estudioso, y se vería á las claras el estudio y la cultura de cada uno; pero con lo legislado sobre Memorias, ni se recompensa nada, ni se puede calificar la suficiencia de nadie.

FRANCISCO SÁNCHEZ ELEDESMA.

Zorita, marzo de 1908.

Asociaciones de Maestros.

Ocaña (Toledo).—Con el fin de cumplir lo preceptuado en el art. 9.º del Reglamento de la Asociación del partido, y tratar de otros varios asuntos de interés general para la clase, ruego á todos los señores asociados de ambos sexos, se sirvan asistir á la reunión que ha de celebrarse el día 19 del actual, á las doce de la mañana, en una de las Escuelas públicas de Ocaña.

Los que no pudieran asistir por causas ajenas á su voluntad, deberán justificarlo debidamente, en cuyo caso, pueden hacer uso de las atribucio-

nes que les concede el caso 5.º del art. 4.º de dicho Reglamento.

Huerta, 6 de abril de 1908.—El Presidente, Juan Manuel Rodríguez Bermejo.

Crónica de oposiciones.

Escuelas de niñas de 2.000 ó más pesetas.—Para el día 10 estaban llamadas para el ejercicio práctico: Doña Paz Rivas, doña Isabel Rodríguez Pascual, doña Teófila Sanmartín, doña Consuelo Soia San Juan y doña Encarnación Tagüefia.

Escuelas de niños de 825 pesetas.—Para el mismo día estaban llamados D. Juan Melendo, D. Froilán Atilano Merino y D. Dámaso Miñón, y como suplentes D. José María Moya, D. Federico Muñoz y D. José María Muria.

Escuelas de niñas de menos de 2.000 pesetas.—Para el mismo día estaban llamadas doña Mercedes del Campo, doña Aurea Cardenal y doña Margarita Casado, y como suplentes doña Inés Cedillo, doña Perfecta Centenera y doña María del Pilar Collado.

Las señoras opositoras que el Tribunal ha considerado aptas para continuar los ejercicios de oposición á Escuelas de 825 pesetas son las siguientes:

Doña Anastasia Abertuzas Martínez, Josefa Adrados, Carmen Alcubilla, Julia Belmar, Lucía Borrell, Tranquilina Bravo, Lucía Angeles Caidedo, Oleta M. del Campo, Aurea Cardenal, Margarita Casado, Inés Cedillo, Perfecta Centenera, María del Pilar Collado, Margarita Córcoles, María Antonia Cruz, Basilia Fernández, Eduvigis P. Fonseca, Paz Forés, Margarita García, Milagros García, Rosa Gascón.

Doña Ros rio Gómez, Vicenta Guardiola, Elena Hernández, Lucía de la Higuera, María de los Dolores Ibáñez, Facunda Jara, Luisa Junquitu Sánchez, María de los Desamparados Larraga, Pilar Latre, Juliana Amelia López, Consuelo Mañero, María del Sagrario Mer no, Manuela Moreno, Julia Nieto, Dolores Olavarrieta, Teresa de Pablo Otero, Rosa Otero, Lucía O ero, Lorenza Panizo, Josefa Parés, Dionisia Payo, María del Carmen Pérez, María Inés Pérez, Presentación Porres, Aurea Emilia P imitivo, Isabel Rodríguez, Gregoria Sánchez, María Elisa de la Torre, Leonor Velao.

Auxillares de contabilidad—Han empezado las oposiciones para estas plazas, concurriendo al primer ejercicio 108 opositores.

Los temas sobre que han disertado son los siguientes:

Instrucción y trámites de su expediente con arreglo á lo que dispone el art. 10 de la ley de 16 de julio de 1887.

Organización y atribuciones de las Juntas provinciales.

Para el lunes próximo, espérase se publicará la lista de opositores aprobados.

Oviedo.—Han terminado las oposiciones á las Escuelas de niños vacantes en este distrito universitario, con el siguiente resultado:

Número 1, D. Emilio González García; número 2, D. Alejandro Gargallo González; número 3, D. Jerónimo Alvarez Palacio; número 4, D. Mateo Mier Ruiz; número 5, D. Federico Indego Alvarez; número 6, D. Adriano Díaz Villanueva.

Sección oficial.

Índice de la GACETA.

7 abril. — Real orden disponiendo se

suspenda la subasta de las obras de construcción de un nuevo edificio con destino á Instituto general y técnico de León.

Subsecretaría.—Disponiendo que el personal del Museo, Biblioteca de Ultramar, sea destinado á los distintos Centros de este Ministerio, donde ha sido trasladado dicho Museo.

—Disponiendo que los Directores y Directoras de las Escuelas Normales remitan de nuevo á esta Subsecretaría los cuadros estadísticos números 2 y 4, con arreglo á los modelos adjuntos.

8 idem.—**Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.**—Anunciando á oposición la plaza de Secretario, vacante en esta Junta.

Licencias. *Real orden de 6 de abril de 1908 relativa á licencias del Profesorado de primera enseñanza.*

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por varios Rectorados y algunas Juntas provinciales de Instrucción pública, referentes á los Reales decretos de 20 de diciembre y 17 de enero últimos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Las licencias á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 17 de enero del corriente año se ajustarán á lo preceptuado en la ley de 21 de julio de 1878, y, por lo tanto, se concederán siempre por la Autoridad á cuya jurisdicción corresponda el nombramiento del solicitante.

2.º Los permisos autorizados por el mismo

artículo podrán ser concedidos en los casos de urgencia, debidamente justificada, por las Autoridades delegadas de este Ministerio, en uso de las atribuciones que tengan conferidas por las disposiciones vigentes, dando cuenta inmediata en cada caso á las Autoridades superiores y al Ministerio, con expresión concreta de la causa urgente á que haya obedecido el permiso concedido, y acompañando una copia autorizada de todo lo actuado sobre el particular á la nómina correspondiente.

3.º Las autorizaciones que en lo sucesivo se concedan, según lo establecido, á los Maestros y Auxiliares propietarios de Escuelas públicas, para poder concurrir á las oposiciones en que consten como aspirantes presentados dentro del plazo de la convocatoria, se ajustarán á las siguientes reglas:

A. Se solicitarán de las Juntas provinciales, por conducto y con informe de las locales, y acompañando los justificantes correspondientes.

B. La concesión de estas autorizaciones corresponderá á las Juntas provinciales, que al acordarlas, si procede, efectuarán también el nombramiento del interino respectivo, que disfrutará la mitad del sueldo del propietario, percibiendo éste la otra mitad.

C. Los autorizados para efectuar oposición no podrán dejar sus cargos hasta ocho días antes del comienzo de los ejercicios, y deberán reintegrarse á su puesto dentro de los ocho días siguientes á la terminación de las oposiciones ó de haber dejado de actuar en ellas, comunicándolo así á la Junta provincial por conducto de la local, con los debidos justificantes. Estos plazos serán de quince días para los Maestros y Auxiliares que desempeñan sus cargos en propiedad en las Escuelas públicas de Baleares y Canarias.

D. Todo el tiempo que dure el uso de estas autorizaciones, y, por lo tanto, la ausencia del interesado de su cargo oficial, se acreditará el percibo del 50 por 100 de sus haberes, acompañando á la respectiva nómina las certificaciones expedidas por el Secretario del Tribunal, con el Visto Bueno del Presidente, referentes á su presencia y continuación en las oposiciones.

E. Estas autorizaciones no podrán concederse más que una vez al año á cada interesado, y dos veces en años distintos, con derecho á la mitad del sueldo; las sucesivas serán sin sueldo alguno, efectuándose su ingreso en la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

4.º El incumplimiento de lo preceptuado en esta Real orden, originará la nulidad de las auto-

rizaciones ó licencias concedidas y la incoación de un expediente administrativo para exigir las responsabilidades correspondientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de abril de 1908.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 7 de abril.)

Profesores de Caligrafía. Orden de 7 de marzo disponiendo se publique el adjunto escalafón.

Formado el escalafón de antigüedad de los Profesores de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos, en cumplimiento de la Real orden de 4 del pasado enero, é incluidos en él todos aquellos que han remitido la hoja de méritos y servicios que los acredita como tales Profesores, esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados, quienes en el plazo de veinte días, á contar desde el en que aparezca publicado, podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas acerca del lugar que en él se les asigna, y también acerca de la inclusión si hay alguno que no figure por no haber remitido la hoja de méritos y servicios que pedía la Orden circular de 8 del pasado enero.

Madrid 7 de marzo de 1908.—El Subsecretario, Silio.

Número 1. D. Miguel García Atencia, Maestro normal y Bachiller, nació en Málaga el 6, I, 1847; ingresó por R. O. en 1, I, 1902; ha servido en los Institutos de Málaga y Gerona; actualmente sirve en el de Cáceres.—Maestro por O. de las Escuelas públicas en 18 de mayo de 1873; Profesor interino de la Normal de Málaga desde 9 de enero de 1893; provisional después de la Normal de Cádiz; Profesor de Caligrafía del Instituto de Málaga por R. O. de 17 de enero de 1902, posesionado en 1.º de enero por la R. O. del mismo mes y año.

2. D. Lucas Gallego y Villar, Maestro normal y Profesor de sordomudos y ciegos, nació en Zamora el 18, X, 1851; ingresó por R. O. en 1, I, 1902.—Profesor interino de la Escuela Normal de Segovia en 14 de junio de 1891; provisional de la de León en 10 de marzo de 1900, y Profesor de Caligrafía del Instituto de Pontevedra por Real orden de 1.º de Enero de 1902.

3. D. Eduardo Tolosa y Alsina, Maestro normal y Profesor de Gimnasia, nació en Barcelona el 22, I, 1867; ingresó por R. O. en 1, I, 1902.—

Profesor especial de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona desde 18 de julio de 1899, y de Caligrafía del Instituto de Barcelona por R. O. de 14 de enero de 1902, posesionado en 1.º de enero por la R. O. de 22 del mismo mes y año.

4. D. Antonio Infante Ama, Maestro normal y Licenciado en Derecho, nació en Santander el 4, III, 1866; ingresó por R. O. en 1, I, 1902.—Profesor especial de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Normal de Valladolid.

5. D. Ramón M. Mendafia y Mosquera, Maestro normal y Licenciado en Farmacia, nació en Badajoz el 19, XI, 1851; ingresó por R. O. en 1, I, 1902; Profesor provisional de la Escuela Normal de Badajoz desde 3 de marzo de 1900, y de Caligrafía del Instituto por R. O. de 15 de enero, posesionándose en 1.º del mismo mes por la Real orden del 22.

6. D. Alfonso de la Cámara y Jiménez, Maestro de primera enseñanza superior y Licenciado en Ciencias, nació en Almería el 7, IX, 1863; ingresó por R. O. 11, II, 1902.—Nombrado por R. O. de 31 de enero de 1902, por ser antes Profesor especial de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Normal de Granada.

7. D. Pedro Bernaldo de Quirós y Arévalo, Maestro normal y Bachiller, nació en Segovia el 18, I, 1864; ingresó por R. O. en 15, II, 1902; del Instituto de Segovia.—Nombrado por R. O. de 12 de febrero de 1902, por ser antes Profesor provisional de Pedagogía del Instituto de Burgos y antes de Escuela Normal.

8. Alberto Huarte y Machín, Maestro normal y Bachiller, nació en Pamplona el 7, VIII, 1859; ingresó por R. O. en 17, II, 1902; del Instituto de Pamplona.—Nombrado por R. O. de 31 de enero, por ser antes Profesor provisional de la Escuela Normal de Navarra.

9. D. Joaquín Monrás Casanovas, Maestro normal y Bachiller, nació en Barcelona el 14, I, 1868.—Nombrado por R. O. de 31 de enero, y colocado en este lugar provisionalmente hasta que acredite la fecha en que realmente tomó posesión del cargo de Profesor de Caligrafía en el Instituto de Huesca, pues la R. O. de 22 de enero que invoca el interesado, sólo es de aplicación á los nombramientos anteriores á dicha fecha.

10. D. José María Romero de Castilla y González, Maestro normal y Bachiller, nació en Badajoz el 16, IV, 1875; ingresó por R. O. en 13, III, 1902.—Nombrado por R. O. de 13 de febrero, por ser antes Profesor supernumerario de la Escuela Normal de Huelva.

11. D. Miguel Martí y Diego, Maestro normal, nació en Tarragona el 25, III, 1872; ingresó por R. O. en 29, VI, 1902.—Profesor especial de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Normal de Tarragona desde 31 de diciembre de 1901.

12. D. Agustín Olegario, Quilis y Prats, nació en Alicante el 28, VIII, 1861; ingresó por Real orden en 29, VII, 1902.—Profesor especial de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Normal de Alicante.

13. D. Enrique Martos y Carrillo, Maestro de primera enseñanza superior (plan de 1901), nació en Jaén el 20, VII, 1863; ingresó por R. O. en 11, VIII, 1902.—Profesor especial de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Normal de Jaén.

14. D. Vicente Fernández Valliciergo, Bachiller en Artes, nació en Santander, ingresó por R. O. en 26, XI, 1902; del Instituto del Cardenal Cisneros.—Nombrado por R. O. de 26 de noviembre de 1902, por estar comprendido en el art. 18 del R. D. de 17 de agosto de 1901, y como Profesor de Caligrafía que fué de la Normal Central de Maestros; Caballero de la orden de Alfonso XII.

15. O. Juan A. Jiménez Martín, Profesor Veterinario, nació en Madrid el 24, VIII, 1867; ingresó por O. el 9, VII, 1904; del Instituto de San Isidro.—Número 1 de la propuesta del Tribunal.

16. D. Valentín Opa y Valls, nació en Madrid; ingresó por O. el 9, VII, 1904; del Instituto de Guadalajara.—Número 2 de la propuesta del Tribunal.

17. D. José Seijo Rubio, nació en Madrid el 15, X, 1881; ingresó por O. el 9, 7, 1904; del Instituto de La Coruña.—Número 3 de la propuesta del Tribunal.

18. D. Pablo Sánchez y Ortiz de Zárate, Maestro normal, nació en Madrid; ingresó por O. el 9, VII, 1904; del Instituto de Bilbao.—Número 5 de la propuesta del Tribunal.

19. D. Eloy Ruiz Arranz, M. N. y B. en A., nació en Valladolid el 25, VI, 1866; ingresó por O. el 9, VII, 1904.—Número 6 de la propuesta del Tribunal; Profesor provisional de Caligrafía del Instituto de Santander por R. O. de 10 de julio de 1902.

20. D. Ignacio Gejo y Centeno, M. N., nació en Zamora el 11, VII, 1864; ingresó por O. el 9, VII, 1904; del Instituto de Palencia.—Número 8 de la propuesta del Tribunal.

21. D. Eugenio García Ruiz y Moros, nació en Madrid el 30, X, 1875; ingresó por O. el 9, VII, 1904; del Instituto de Cádiz.—Número 9 de la propuesta del Tribunal.

22. D. Ramón Serra y Viñas, nació en Barce-

lona el 29, IX, 1864; ingresó por O. el 9, VII, 1904 del Instituto de Baleares.—Número 10 de la propuesta del Tribunal.

23. D. Justo S. Rodríguez Orosa, Maestro de primera enseñanza, nació en Madrid el 6, VIII, 1868; ingresó por O. el 9, VII, 1904.—Número 12 de la propuesta del Tribunal; Profesor provisional de Caligrafía del Instituto de Toledo en 12 de diciembre de 1902 por R. O. de 28 de noviembre de 1902.

24. D. Manuel Alfaro Vázquez, Maestro de primera enseñanza; ingresó por O. en 9, VII, 1904; del Instituto de Córdoba.—Número 13 de la propuesta del Tribunal.

25. D. Policarpo Alvarez y Alvarez, M. N., nació en Huelva el 26, I, 1872; ingresó por O. el 9, VII, 1904.—Número 14 de la propuesta del Tribunal; Profesor provisional de Caligrafía del Instituto de Sevilla por R. O. de 4 de junio de 1903.

26. D. Cirilo Serrano de Casas, nació en Madrid el 20, IX, 1867; ingresó por O. el 9, VII, 1904; del Instituto de Albacete.—Número 15 de la propuesta del Tribunal.

27. D. Rogelio Francés y Gutiérrez, M. N., nació en Palencia el 16, IX, 1872; ingresó por O. el 9, VII, 1904; del Instituto de Gijón.—Número 16 de la propuesta del Tribunal; Profesor provisional de Caligrafía del Instituto de Burgos.

28. D. Alfonso Delgado Castilla, M. N., nació en Jaén el 9, II, 1861; ingresó por O. el 9, VII, 1904; del Instituto de Almería.—Número 17 de la propuesta del Tribunal.

29. D. Ernesto Rivera Taboada, nació en Orense el 26, V, 1866; ingresó por O. el 9, VII, 1904; del Instituto de Orense.—Número 18 de la propuesta del Tribunal; Delineante de Obras públicas por O., nombrado por R. O. de 31 de agosto de 1897.

30. Don Domingo J. Manrique y Rodríguez, M. N., nació en Canarias el 10, I, 1863; ingresó por O. el 9, VII, 1904.—Número 20 de la propuesta del Tribunal; Profesor provisional de Caligrafía del Instituto de Canarias por R. O. de 8 de abril de 1902.

31. D. Isaac Guadán y Gil, M. N., nació en Zaragoza; ingresó por O. el 9, VII, 1904; del Instituto de Logroño.—Número 22 de la propuesta del Tribunal.

32. D. Antonio Castañeda de la Rosa, nació en Guipúzcoa, el 10, VII, 1858; ingresó por O. el 9, VII, 1904; del Instituto de Guipúzcoa.—Número 23 de la propuesta del Tribunal.

33. D. Emeterio Castaño y Puente, nació en Zamora el 31, VIII, 1863; ingresó por O. el 9, VII,

1904; del Instituto de Oviedo.—Número 24 de la propuesta del Tribunal.

34. D. Saturnino Rivera y Gutiérrez, Bachiller, nació en León el 4, VII, 1865; ingresó por O. el 9, VII, 1904; del Instituto de León.—Número 25 de la propuesta del Tribunal.

35. D. Juan Pogonoski y Martín, Graduado Lic. en F. y L., nació en Madrid el 18, XI, 1881; ingresó por O. el 9, VII, 1904; del Instituto de Murcia.—Número 26 de la propuesta del Tribunal.

36. D. Romualdo Hernández Bergareche, nació en Salamanca el 20, III, 1866; ingresó por O. el 9, VII, 1904; del Instituto de Salamanca.—Número 27 de la propuesta del Tribunal.

37. D. César García Valiente y y Donoso, Bachiller y M. S., nació en Albacete el 13, VII, 1881; ingresó por O. el 9, VII, 1904; del Instituto de Ciudad Real.—Número 28 de la propuesta del Tribunal.

38. D. Antonio Sánchez y Marco, M. N. y Bachiller, nació en Valencia; ingresó por O. en 9, VII, 1904; del Instituto de Valencia.—Número 29 de la propuesta del Tribunal.

39. D. Francisco García González, M. N. y Bachiller, nació en Málaga el 8, I, 1880; ingresó por O. el 9, VII, 1904; del Instituto de Málaga.—Número 30 de la propuesta del Tribunal; ha sido Maestro auxiliar por O.

40. D. José Pina y Alconchel, M. N. y Bachiller, nació en Zaragoza el 14, XI, 1861; ingresó por O. el 9, VII, 1904; del Instituto de Zaragoza.—Número 31 de la propuesta del Tribunal.

41. D. Francisco Blanca y Cordero, Bachiller, nació en Córdoba el 14, VII, 1869; ingresó por O. el 9, VII, 1904; del Instituto de Cabra.—Número 32 de la propuesta del Tribunal.

42. D. Antonio Parra y González, M. S. y Bachiller, nació en Jaén el 15, VIII, 1876; ingresó por O. el 9, VII, 1904.—Número 33 de la propuesta del Tribunal; Profesor interino de Caligrafía del Instituto de Baeza por R. O. de 16 de abril de 1902.

43. D. Martín Rodríguez y López, M. S., nació en Guadalajara el 23, II, 1871; ingresó por O. el 9, VII, 1904; del Instituto de Castellón.—Número 34 de la propuesta del Tribunal.

44. D. Manuel Pérez y Saavedra, nació en Madrid el 13, IV, 1876; ingresó por O. el 9, VII, 1904; del Instituto de Lugo.—Número 35 de la propuesta del Tribunal.

45. D. Pablo Guilarte y Busto, M. S., nació en Burgos el 29, VI, 1876; ingresó por O. el 23, VIII, 1907; del Instituto de Vitoria.

46. D. Lucio Tejada Tobalina, M. S. y Bachiller, nació en Burgos el 2, III, 1863; ingresó por O. el 6, IX, 1907; del Instituto de Burgos.—Número 2 de la propuesta del Tribunal.

47. D. Joaquín Peñuela y Padilla, nació en Cádiz el 22, X, 1877; ingresó por O. el 6, IX, 1907; del Instituto de Jerez.—Número 5 de la propuesta del Tribunal.

48. D. Hermino Torres Martínez, M. S., nació en Albacete el 4, III, 1884; ingresó por O. el 9, IX, 1907; del Instituto de Zamora.—Número 3 de la propuesta del Tribunal.

49. D. Justo Castreño Sáez, M. S., nació en Valladolid el 9, VIII, 1875; ingresó por O. el 9, IX, 1907; del Instituto de Soria.—Número 4 de la propuesta del Tribunal.

50. D. Luciano Rodríguez Requena, nació en Toledo el 8, I, 1873; ingresó por O. el 9, IX, 1907; del Instituto de Lérida.—Número 7 de la propuesta del Tribunal.

Madrid 7 de marzo 1908.—El Subsecretario,
Silió.

(Gaceta 28 marzo.)

Juntas provinciales. *Anuncios, por oposición, de Secretarías vacantes.*—Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 42 del Real decreto de 20 de diciembre y Real orden de 30 de enero últimos, se anuncia vacante para ser provista por oposición la plaza de Secretario de la Junta de Instrucción pública de Lérida, dotada con 1.750 pesetas de sueldo y 500 de gratificación consignadas en el presupuesto provincial (Gaceta 8 abril).

Pueden aspirar á la mencionada plaza los actuales Secretarios que posean el título de Maestro Normal ó Superior y lleven más de dos años desempeñando el cargo, y los Maestros de Escuela pública que disfruten ó hayan disfrutado sueldo inmediato inferior al de dicha Secretaría, con dos años de ejercicio y título Normal ó Superior, si han obtenido éste con posterioridad al Real decreto de 17 de agosto de 1901.

Las instancias documentadas serán presentadas ante el Gobernador civil de la provincia, en término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

PROPUESTAS

CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1907.

Provincia de León.—Resolución de reclamaciones.
—Vistas las presentadas al concurso único anunciado en el *Boletín Oficial* de León, de 14 de octu-

bre de 1907, este Rectorado acuerda resolverlas en la forma que sigue:

1.º Desestimar la instancia de doña Casilda García, Maestra propietaria de Losada, por resultar acreditado, según la hoja de servicios presentada al concurso, un año, cuatro meses y 15 días de servicios, expresando en ella que las fechas de posesión y cese en Castrillo de Cepeda, son las de 1 y 3 de Junio de 1903, respectivamente.

2.º Igualmente se desestima lo solicitado por doña Cesárea Pérez Gutiérrez, pretendiendo se le acrediten sus servicios desde el 6 de junio de 1898, toda vez que de la hoja de servicios que une á la instancia del concurso, se hace constar que el título profesional le fué expedido en 6 de junio de 1907, desde cuya fecha fueron computados.

3.º Desestimar la reclamación de doña María del Pilar Canseco, pues por ser los servicios prestados en Banidades, como suplente, no pueden ser reconocidos para concursos conforme á la orden de la Subsecretaría de 14 de enero de 1904; y los interinos de Zacos no pueden acreditarse por no haber consignado en la hoja de servicios las fechas de posesión y cese en la misma.

4.º Vista una reclamación de D. José Tovar García, manifestando que D. Mariano Pedro García, núm. 42 de la relación de propiedad, figura con más servicios que le corresponden, y comprobado que, en efecto, se nota falsedad en el cómputo, á pesar de estar certificada la hoja sin nota desfavorable, se acuerda, sin perjuicio de lo que proceda, excluirle del concurso, toda vez que al interesado se le nombró en 15 de septiembre de 1906 para la Escuela de Lumajo, y no en igual día y mes del año anterior, como se hace constar, computándose indebidamente un año más de servicios.

5.º Se estima la instancia de D. Eusebio Fernández Osorio, Maestro con certificado de aptitud, toda vez que figura en el núm. 90, como le corresponde por haber desempeñado en propiedad Escuela incompetente.

6.º Se desestima instancia de D. Calixto Tejerina, reclamando contra D. Isaac Fernández, pues el exponente justificó, según nota puesta por la Junta provincial, los servicios prestados en las Escuelas de Villapadierna y Santa Olaja de la Acción, y por tanto, no le han sido acreditados.

7.º Igualmente no es tenida en cuenta la reclamación que formula D. Juan Manuel Bello Escudero, Maestro con título elemental y siete meses de servicios interinos, pretendiendo figurar en la relación de propuestas delante de los que, poseyendo sólo certificado de aptitud, se hallan

en la actualidad desempeñando ó han desempeñado como Maestros propietarios Escuelas incompletas, pues el art. 45 del Reglamento y demás disposiciones que cita confirman el criterio que se viene siguiendo en este Rectorato, dando preferencia á los titulares sobre los que poseen certificado de aptitud, en los casos que acrediten servicios en la enseñanza con igual carácter.

8.º No admitir la renuncia que hace de sus derechos en el concurso D. Anacleto Martínez, por oponerse á ello el R. D. de 31 de julio de 1904.

9.º Declarar improcedente la pretensión de D. Pedro González Castillo y la de la Junta local de Ponferrada, por solicitar fuera de plazo que las Escuelas de Cascantes, Campohermoso y Columbrianos se adjudican á Maestro.

10 Vistas las preferencias establecidas por Escuelas obtenidas en esta provincia por doña María V. Muñoz Gonzalo, doña Dolores Guillén Arnal, D. Manuel Montero Mortaza, Isidro Saurina Juárez, Ramón Costa Mor, José Arqués Pous, Fidel Herrero Lahuerta y Valentín Fernández González, quedan modificadas definitivamente las propuestas en la forma siguiente: para la elemental de niños de La Faba, en Vega de Valcarce, don José Feijón Bello, con 625 pesetas; para la incompleta mixta de Huergas de Babia, en San Emiliano, D. Aurelio Alvarez García, con 500 pesetas; para la ídem de Cespedal, en ídem, D. Francisco Fernández Alvarez, con ídem; para la ídem de Villarrodrigo de las Regueras, en Villaquilambre, don Eusebio Fernández Ossorio, con ídem; para la ídem de Villar de Santiago, en Villab'ino, D. José Tovar García, con ídem; para la ídem de Villafalé, en Villabariég, D. Sabas L. Porras Porras, con ídem; para la ídem de Vierdes y Pío, en Oseja de Sajambre, D. Aureliano Madroño Alvarez, con ídem; para la ídem de Santa Marina de Valdeón, en Posada de Valdeón, D. Severiano Sánchez Pérez, con ídem; para la ídem de Castellanos, en Villamizar, D. Emiliano Conde Rives, con ídem; para la ídem de Redipueñas, en Valdelugueros, D. Pablo Espejo Elche, con ídem; para la ídem de Balouta, en Candín, D. José Rodríguez Barrueco, con ídem; para la elemental de niñas de Santa Colomba de Somoza, doña María Santiago García, con 625 pesetas; para la incompleta mixta de Sotillo de Cabrera, en Castrillo de Cabrera, doña María A. Mullá Orduña, con 500 pesetas.

Para la incompleta mixta de Orellán, en Borrenes, doña Concepción Vilaplana García, con 500 pesetas; para la ídem de Castrillo del Monte, en Molinaseca, doña Eladia L. Conde Canseco, con ídem; para la ídem de San Justo de Cabanillos, en

Noceda, doña Aurelia García Moreno, con ídem; para la ídem de Voces, en Priaranza del Bierzo, doña Josefa Rodríguez Martínez, con ídem; para la ídem de Robledo de Sobrecastro, en Puente de Domingo Flórez, doña Isabel Martín Sánchez, con ídem; para la ídem de Lois; en Salamón, doña Beatriz Pérez Uriarte, con ídem; para la ídem de Balbuena, en ídem, doña María F. Martínez Colubi, con ídem; para la ídem de Canseco, en Cármenes, doña Adela Fuertes López, con ídem; para la ídem de Villanueva de Pontedo, en ídem, doña María E. Gallego García, con ídem; para la ídem de Fontún, en Rodiezmo, doña Consuelo Montero Lober, con ídem, y para la ídem de Barrio de la Tercia, en ídem, doña Joaquina Pareja Girona, con ídem.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 2 de abril de 1908.—El Rector, *Fermín Canella*.

NOMBRAMIENTOS

Badajoz.—En virtud de concurso único de septiembre próximo pasado, han sido nombrados: Maestra de Atalaya, doña María Antonia Rodríguez Flores; Auxiliares, de Burguillos, doña Jacoba Priego Sacristán; de Higuera la Real, Julia Ortiz Esteban; de Fregenal de la Sierra, María de la Encarnación Pérez Sanguino; de Zarza junto Alanje, Consuelo Pérez Pastor; de Siruela, Emilia Olalla González; de Montijo, Eustaquía López Hernández; de Fuente de Cantos, Lucila Montero Muñoz; de Navalvillar de Pela, Angela M. Bracho; de Los Santos, D. Emeterio Cabrero Rubians; de Siruela, Pablo Esteban Sánchez; de Zafra, Manuel de la Puerta y Lafuente; de Berlanga, Andrés Ambrós Orantos; de Medina de las Torres, doña Manuela Hernández Castro; de Cabeza del Buey, don Valentín Martín Jiménez; de Almendral, Antonio Rubio Pérez; de Campanario, Francisco Martínez Orden; de Oliva de Jerez, doña María Paz Tovera Carretero.

Málaga.—La Junta provincial de Instrucción pública ha nombrado: D. Emilio Herrera, para la Escuela de Iberos; D. Antonio Robles Martín, para la Auxiliaría de Torremolinos; D. Manuel Cañete Fernández, para la Escuela de O.ías, y don Manuel Zurita, para la de Atalaya.

Valencia.—En virtud de oposición, han sido nombradas Maestras, doña Aurora Magal, de Sella (Alicante); doña Josefa Lahoz, de Finestrat, y doña María del Carmen Llopis, de la Escuela de párvulos de Agost.

Huesca.—La Junta de Instrucción pública, ha nombrado Maestros interinos: á D. Luis Lleida Vilas, para la sustitución de la Escuela de niños de Embún; D. Rafael Mir, para Calvera; D. Simeón González, para Costean; D. Antonio Charlez, para Senz y Víu; doña Trinidad Freixa, para la sustitución de Castanosa; doña Asunción Riu, para la de Sin y Salinas; doña María Loscertales, para la de Almudafar.

Sección bibliográfica.

Guía para manejar los Gabinetes escolares de Física, redactada por D. Mariano Nuviola Falcón, Maestro normal y Auxiliar por oposición de la Escuela graduada de niños de Zaragoza.

En un folleto de 48 páginas ha sabido reunir el Sr. Nuviola una serie de trabajos y experiencias sumamente sencillos é interesantes, al alcance de toda suerte de personas, y que, como obra de un Maestro peritísimo y hábil, ha de ser de grande utilidad para los Maestros en la enseñanza de los conocimientos físicos propios de la Escuela primaria.

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

D. José M.^a Escobar, Maestro de Lora del Río (Sevilla.)

D. Francisco Puyuelo Arnal, Maestro de Sin y Salinas (Huesca.)

D. Ramón Victoriano Sánchez, Maestro de Embún (Huesca.)

D. Luis Alvarado y Hernández, Regente de la Escuela Normal de las Palmas (Canarias.)

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración pro el alma de los finados.

DEL MINISTERIO

Consejo de Instrucción pública.—En la sesión del Pleno, celebrada el día 1.^o del actual, fué acordado:

Separar del servicio por un año á doña Manuela Parra, Maestra de Grijalba; ídem por dos años á D. Francisco Presa, de Santao sja, y doña Evesilda Peñín, de Porquero; informar favorable el expediente de premio de doña María Consuelo Martín y doña Angela Rodríguez, Maestras de Toledo y

Ubrique; desestimar el recurso contra orden de la Subsecretaría relativo á nuevo título solicitado por D. Rogelio Rubio, Maestro de Campillo, y don Antonio Navarro, de Coy, y reconocer derecho á D. Pablo Montero, Maestro de Puente Caldeas, á nuevo título administrativo.

Junta Central de primera enseñanza.—En la sesión que tuvo lugar el lunes último, se dió cuenta de los temas remitidos por la Comisión auxiliar de Maestros, que fueron discutidos, habiéndose acordado pasaran á una Comisión para su examen y propuesta; ídem, ídem, de los enviados por la Comisión de Escuelas Normales, tomándose igual acuerdo; resolvióse la consulta de la Junta de Instrucción pública de Zamora sobre nombramiento de interinos en el sentido de que se expida segundo nombramiento, corriendo la escala en favor del primero que quede sin Escuela cuando renunciara el nombrado, sin tomar posesión, y que no procede nombrar para otra Escuela en la misma provincia, á no ser que presentara justa causa de la renuncia, á juicio de la Junta provincial, á quien hubiera renunciado ó dejado de tomar posesión; pasó á ponencia el expediente sobre reducción de Escuelas, instruido por el Ayuntamiento de San Pedro del Romeral (Santander), y una instancia de doña Adelaida Díaz; acordóse también que por la Secretaría se vaya formando el cuadro estadístico á que se refiere el art. 14 del Reglamento de esta Junta, á medida que se vayan recibiendo las certificaciones que trimestralmente deben remitir las Juntas provinciales, á las que se manda una circular.

DE PROVINCIAS

Distrito de Granada.

Ha solicitado su jubilación la Maestra de Caniles (Granada).

—La Junta de Instrucción pública de Málaga ha aprobado el itinerario de la visita de inspección á las Escuelas del partido de Ronda y varios pueblos del de la capital.

Distrito de Madrid.

Ha sido admitida la renuncia de su cargo al Maestro de Negrodo (Segovia).

—Han tomado posesión de dos Auxiliares de la Escuela graduada de Segovia, D. Manuel Gómez y Gómez y D. Fernando Mónico Sacristán, y de la Auxiliaría de El Espinar, interinamente, D. Mauricio Rubio Corihuela y de la Escuela de Brieva doña Paula Velasco de Frutos.

—Las Juntas locales de Congostrina y Torre cuadrilla (Guadalajara), han solicitado que se provean en Maestro sus respectivas Escuelas.

Distrito de Oviedo.

Se ha remitido al Director de la Escuela Normal de León, para su entrega á los interesados, los títulos de Maestro elemental expedidos á favor de D. José P. Blanco y D. Miguel Berjón Ferrero.

—Han renunciado sus cargos los Maestros de Valdescapa y Valdefrancos (León).

Distrito de Salamanca.

Los Maestros nombrados para La Torre, Tremedal y Retuerta (Avila), y para una Auxiliaría de la graduada de dicha ciudad, no se han posesionado de sus Escuelas.

—Ha sido admitida la renuncia de su cargo, á la Maestra de Arevalillo (Avila), y jubilado, el Maestro de Hoyos del Espino, en la misma provincia.

Distrito de Sevilla.

Ha tomado posesión de la Escuela de Rosal de la Frontera (Huelva), doña Ignacia López, y de la de Santa Bárbara, D. Antonio Izquierdo.

Distrito de Valencia.

Para el día 12 del corriente han sido convocados los Maestros de los partidos judiciales de Jijona y Novelda, con el fin de proceder á la elección de Habilitados.

—Ha quedado constituida la Junta local de Murcia, en la siguiente forma: Presidente, don Jerónimo Ruiz; Vocales: Concejales, D. Federico Díez Puche y D. Enrique Visado; Inspector de Sanidad, D. Celestino Argenta; Arquitecto, D. José Rodríguez; Cura párroco, D. José Vivancos; Maestro público, D. Jaime Monzó; Maestro privado, D. Antonio Morales; padres de familia, D. Francisco Atienza y D. Francisco Soler; madres de familia, doña Angeles Caño y doña Teresa Ruiz Almansa.

—La Junta provincial, en su última sesión, acordó: Quedar enterada del reglamento por que ha de regirse la Junta Central de enseñanza. Se constituyó la Comisión técnica en esta forma: Presidente, D. Andrés Baquero; Vocales: D. Lorenzo Pansa, D. Ezequiel Cazaña, D. Celestino M. de Argenta, D. Heliodoro Sánchez, D. Manuel Maza, Profesor del Instituto, D. Francisco Pérez Guillén, Profesor de la Escuela Normal de Maestros, y doña María Dolores Antrán, Profesora de la Normal de Maestras. Se nombraron Maestros interinos para las Escuelas de Tévar, á D. Francisco Hernández; para Gimenario, á D. Emilio Laencina, y para Camacho, á D. Manuel Moreno. Se informó favorablemente la instancia de doña Emilia Valle, solicitando su traslado á la Escuela

superior de Játiva. Se desestimó un recurso de alzada de D. Basilio Fernández Matute, y el expediente de aumento de sueldo de doña Josefa Ruiz Martínez. Pasaren á informe del señor Inspector varios expedientes de aumento de sueldo de Maestras de Lorca. Se informó favorablemente la solicitud de la Maestra de Los Martínez, solicitando título de 625 pesetas por el censo de población de dicho partido. Pasó á informe de la sección de cuentas el expediente de D. Luis Marco Ramírez, que solicita la equiparación de su Escuela con las de Mazarrón. Se acordó que el Alcalde de Yecla adquiriera un nuevo local para la Escuela de párvulos, quedando como provisional el que ocupa actualmente.

En vista de una queja elevada por D. Antonio Gómez, Maestro de la Era Alta, contra el señor Presidente de la Comisión de primera enseñanza, la Junta dispuso que por el señor Inspector se gire una visita extraordinaria á dicha Escuela, para que informe. La Junta quedó enterada de los acuerdos tomados por la local de Aguilas sobre el traslado de Escuela á dependencias de la Casa Consistorial, y del informe emitido por el señor Inspector sobre este mismo asunto. En vista de los informes favorables del Inspector de primera enseñanza y Arquitecto provincial, se autorizó el traslado de la Escuela de niños de Casas Nuevas (San Javier), á la entidad de población denominada Mirador. El Sr. Cerdán informó á la Junta sobre el resultado de la visita girada, en unión del Sr. Servet, á las clases nocturnas de adultos, quedando la Comisión satisfecha de la concurrencia y adelanto de los alumnos, y proponiendo para el curso próximo la creación de nuevas clases. A moción del Sr. Pansa, se acordó pedir á D. Diego Salmerón, administrador de la casa que ocupa la Escuela Normal de Maestras, que renueve algunos pavimentos de los salones de clases de las Escuelas graduadas y que coloque rejas ó alambreras en las ventanas que ahora no las tienen, para evitar peligro á las alumnas. Por último, se encargó al Inspector de primera enseñanza y Secretario de la Junta, que fijen la fecha para la celebración de la Fiesta escolar establecida por Real decreto de 20 de diciembre último.

—El señor Inspector de primera enseñanza ha salido el día 2 del corriente á girar la visita ordinaria al partido de Muia.

Distrito de Valladolid.

Han quedado vacantes las Escuelas de Villante, Padilla de Abajo, Villasilos, Ahedo de las Puebas, Grisaleña, Ircio, Saldaña de Burgos y Talamillo del Tozo (Burgos).

CRÓNICA GENERAL

Lunes 6.—El Rey ha pasado revista en uno de los patios de Palacio á una Sección de húsares de Pavía, que acaba de realizar una marcha de mil kilómetros por el Mediodía de España, con el fin de hacer pruebas de resistencia y de ensayar un nuevo uniforme.—Regresando el Presidente del Congreso de una ex cursión en automóvil, tuvo la desgracia de que el vehículo chocara contra un árbol, recibiendo algunas lesiones, que le obligan á permanecer en su domicilio.—Presidido por el Diputado Sr. Soriano, se ha verificado en Mula (Murcia), un mitin republicano, acordando pedir al Ministro de la Gobernación que renuncie su acta por dicho pueblo.—Otro mitin agrario se ha celebrado en Orihuela, tratándose en él de la unión de los labradores para dar un impulso definitivo á las empresas nacionales de cultura, trabajo y arte agrario.—Cinco agentes de la policía han capturado al capitán de una partida de ladrones que merodeaba en término de Puerto Real.—En unas carreras de ciclistas celebradas en Barcelona, varios corredores sufrieron caídas, resultando uno de ellos gravemente herido.

Extranjero: El primer Ministro inglés, Bannerman, ha dimitido su cargo, á causa de su grave enfermedad; el Rey Eduardo ha llamado á Biarritz al Ministro de Hacienda, Asquith, otorgándole el nombramiento de primer Ministro.—Se han verificado en Portugal las elecciones legislativas, obteniendo el Gobierno mayoría; los republicanos han alcanzado más puestos que otras veces, y han promovido algunas manifestaciones, protestando de los supuestos amañios del Gobierno.

Martes 7.—Al proyecto de represión del terrorismo, que se está discutiendo en el Senado, han sido presentadas muchas enmiendas que retrasarán su aprobación. En el Congreso sigue la discusión de las enmiendas del proyecto de Administración local.—El dependiente de una lotería de esta corte ha desaparecido, llevándose el importe de los premios del último sorteo.—Al liquidar el contrato de la recaudación de Hacienda de la provincia de Almería, ha resultado un alcance contra el arrendatario, por valor de 2.100.000 pesetas.—En el pueblo de Larrosa (Huesca), un carabiniero disparó el fusil contra su patrona, dejándola gravemente herida; créese que el agresor está perturbado.—Una espantosa tormenta ha descargado en el término de Montealegre, ocasionando perjuicios de consideración; un rayo destruyó la cúpula de la torre de la Iglesia parroquial y una capilla.

Extranjero: La causa del Pretendiente de Ma-

rruecos Muley Haffid declina rápidamente, pues cada día le abandonan nuevas kabilas, y por falta de dinero no puede mantenerse en sus actuales posiciones.—En las habitaciones del Palacio imperial de Turquía se ha encontrado una bomba, que aunque no llegó á estallar, causó gran terror al Sultán y á sus cortesanos. Otra bomba han lanzado en Roma cuatro anarquistas, contra un tranvía, resultando herido el conductor, y siendo detenidos los agresores.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

En esta sección se contestará á todo el que no envíe el sello para la respuesta en carta particular.

- Huerta. J. M. R. Conformes.
 Manzanedo. C. de la H. Se le vuelve á mandar.
 Pradell. A. N. Se hará constar.
 Riotorto. C. R. Tomamos nota de ello.
 Tremp. J. C. Serán complacidos.
 Montoliu. A. L. Se insertarán.
 Villarrubia de los Ojos. M. R. H. Ya habrá visto que se ha insistido mucho sobre ese asunto, del que se tienen buenas impresiones.
 Puebla de Arganzon. A. de la P. Todo eso está muy bien escrito, se ha repetido mil veces, estamos todos persuadidos de ello; pero lo que se necesita es hechos, hechos y hechos.
 Alcázar del Rey. D. T. Puede mandar otras bases formuladas como las crea mejores. Admitimos en esta parte todas las opiniones.
 Riotuerto. T. D. Lo tendremos presente.
 Periana. A. S. Tiene mil razones, pero no es fácil que su pretensión se logre.
 El Mirón. R. A. B. Se inserta.
 Oyardo. S. S. Ya veta que eso lo tenemos pedido repetidas veces.
 Algarinejo. M. I. Se envía de nuevo.
 Villaseño. M. P. Se insertará.
 Buenacho de Alarcón. J. C. C. Idem id.

Opositores y Estudiantes

Recomendamos casa particular y de confianza, en la que encontrarán asistencia económica, Calle de San Roque, 12 y 14, 2.º izqda.

Permuta.

La desean Maestro y Maestra de un pueblo sano, pintoresco y con buenas vías de comunicación, de la provincia de Logroño, con otros que sirvan en la misma localidad. Sueldo, 825 pesetas; 300 por retribución cada Escuela; 206,25 por adultos y 100 de indemnización de casa la Maestra. Dará detalles é informará D. José García: calle de Salmeron, 4 y 6, 2.º, Logroño.

4-3

Imprenta Helénica á cargo de Nicolás Millán
 3, Pasaje de la Alhambra. 3.